

Dirección de Obras Municipales
Departamento de Edificación

PERMISO DE EDIFICACION Nº 221/ 2012

ALTERACIÓN

FECHA DE PERMISO: 10 DE AGOSTO DE 2012

VENCE: 10 DE AGOSTO DE 2015
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a:
de 1 pisos y clase E-3
ubicado en LOS CARRERAS
población
PROPIETARIO MULTIMARK LTDA
domiciliado en OSORNO
ARQUITECTO FELIPE GUZMAN BETANZO
Nº patente profesional 3-1396
CALCULISTA
Nº patente profesional
CONSTRUCTOR CIRO GUZMÁN HOHMANN
Nº patente profesional 3-1270
SUPERVISOR -----
ROL de propiedad 39-26

OFICINAS
presupuesto \$ 1.558.900
Nº 950
Sector CENTRO (ZONA C-2)
RUT Nº 76.031.766-7
calle RAMIREZ Nº 637
Domicilio FREIRE N° 751
RUT Nº 14.082.858-0
domicilio
RUT N°
domicilio FREIRE N° 751
RUT Nº 6.179.130-2
RUT Nº -----
Superficie terreno 1078,70 M²

Derechos municipales \$ 15.589.-

Superficie por edificar: VER AL REVERSO

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	
2º piso	
3º piso	
4º piso	
5º piso	
6º piso	
Sgtes.	
TOTAL	

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

DOM/ESP/CAM/gam



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Obras Municipales Departamento de Edificación

- El presente permiso de edificación corresponde a una alteración de proyecto, en un sector de edificación existente, con permiso y recepción final, no existe aumento de superficie.-
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

DOM/ESP/GAM/gam

